



**ESCRITURA AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
NEUROCOR S.A.**-----

CUANTIA: US\$19.200,00-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de julio del
11 año dos mil catorce; ante mí, Abogada **MARIA**
12 **VERONICA ZUÑIGA RENDON**, Notaria Trigésima Quinta
13 de este Cantón, comparece la señora **KARINA MARIA**
14 **KUONQUI TOBAR** a nombre y representación de la
15 Compañía Anónima denominada **NEUROCOR S.A.**, en su
16 calidad de Gerente General, según consta en el
17 nombramiento que se adjunta como documento
18 habilitante a esta escritura.- El compareciente es de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado,
20 de profesión Empresario, con domicilio y residencia en
21 esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y
22 contratar, a quien de conocer doy fe en virtud de
23 haberme presentado su respectivo documento de
24 identidad.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado
25 de la presente Escritura Pública de **AUMENTO DEL**
26 **CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE**
27 **ESTATUTOS** a la que procede con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento me presento la minuta

1 cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de aumento
3 de capital y reforma del Estatuto Social de la Compañía
4 NEUROCOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:**
5 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura
6 pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la
7 compañía NEUROCOR S.A., la señora Ingeniera de Sistemas
8 Karina María Kuonqui Tobar, ecuatoriana, mayor de edad, de
9 estado civil casada; domiciliada en el cantón Guayaquil,
10 Provincia del Guayas; en su calidad de Gerente General y
11 representante legal de la misma, lo cual acredita con el
12 nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil y
13 que se incorpora a la presente escritura como documento
14 habilitante. **Segunda: ANTECEDENTES.- Uno)** Mediante
15 escritura pública celebrada ante el Notario XXXVIII, el día
16 dieciocho de Abril de dos mil once e inscrita en el Registro
17 Mercantil del mismo cantón, el día doce de Mayo de dos mil once,
18 de fojas cuarenta y dos mil setecientos tres a cuarenta y dos mil
19 setecientos treinta y cuatro, Registro Mercantil número ocho mil
20 cuatrocientos cuarenta y cinco, se constituyó la compañía
21 NEUROCOR S.A., con un capital suscrito de OCHOCIENTOS
22 Dólares de los Estados Unidos de América y un Capital
23 Autorizado de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados
24 Unidos de América; con domicilio en la Ciudad de Guayaquil y
25 un plazo de cincuenta años. **Dos)** Mediante resolución de la
26 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
27 compañía NEUROCOR S.A., efectuada en la ciudad de
28 Guayaquil, domicilio de la compañía, el día veintisiete de



1 Diciembre de dos mil doce, se resolvió por unanimidad aumentar
2 el capital autorizado a CUARENTA MIL Dólares de los Estados
3 Unidos de América; y suscribir y pagar en numerario VEINTE
4 MIL Dólares de los Estados Unidos de América; esto es, en
5 cincuenta por ciento del capital social autorizado. **Tercera** En
6 virtud del aumento de capital antes descrito, la misma Junta
7 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
8 compañía, resolvió reformar el artículo cuarto del Estatuto
9 Social. **Cuatro**) Mediante Resolución de Junta Universal de
10 Accionistas, celebrada el doce de Marzo de dos mil catorce, se
11 acordó ratificar el aumento de capital resuelto en Junta de
12 Accionistas descrita en el numeral dos de esta cláusula de
13 antecedentes, en virtud de que por factores ajenos a la
14 administración y a los socios de la compañía, tal aumento no se
15 ha perfeccionado debidamente. Así mismo, se resolvió la reforma
16 integral y codificación del Estatuto Social. **Tercera:**
17 **DECLARACIONES.-** La Señora Ingeniera en Sistemas Karina
18 María Kuonqui Tobar, en la calidad que comparece, realiza las
19 siguientes declaraciones: **PRIMERA:** Que de conformidad con la
20 resolución de Junta General Extraordinaria y Universal de
21 Accionistas de la compañía NEUROCOR S.A., efectuada el día
22 veintisiete de Diciembre de dos mil doce queda elevado el capital
23 social suscrito de la compañía a VEINTE MIL Dólares de los
24 Estados Unidos de América y el capital autorizado a CUARENTA
25 MIL Dólares de los Estados Unidos de América; **SEGUNDA:** El
26 presente aumento de capital suscrito de la compañía se realiza
27 con aporte numerario, y es suscrito íntegramente por todos los
28 accionistas en proporción a su participación en el capital social

1 de la compañía, así: KUONQUI TOBAR KARINA MARÍA, un valor
2 de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
3 América; equivalente al cincuenta por ciento del incremento de
4 capital; PROAÑO VILLOTA MARIO EDUARDO, un valor de nueve
5 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América;
6 equivalente al cincuenta por ciento del incremento de capital.
7 **TERCERA:** Los accionistas que suscriben el presente aumento
8 de capital son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio
9 en la ciudad de Guayaquil. **CUARTA:** REFORMA DE
10 ESTATUTOS.- Por consiguiente, de acuerdo a lo resuelto en
11 Junta de Accionistas del 14 de Marzo de 2014 quedan
12 reformados los siguientes artículos: Segundo, Tercero, Cuarto,
13 Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero,
14 Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo
15 Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo
16 Noveno; y, Vigésimo del Estatuto Social de la compañía
17 NEUROCOR S.A.; y, en tal virtud se codifica el mismo así:
18 **“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEUROCOR S.A.**
19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La
20 compañía se denomina **NEUROCOR S.A.**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
22 Guayaquil, provincia del Guayas; pudiendo instalar sucursales,
23 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación
24 dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta de
25 Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** La
26 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Importación,
27 producción y/o distribución de dispositivos médicos,
28 farmacéuticos, cosméticos, equipos de laboratorio industrial,

1 laboratorio de cosmetología y farmacéuticos, veterinaria,
2 industria plástica, química y física en general; importación de
3 válvulas para envasado de gases, importaciones y ventas de
4 cilindros para gases medicinales e industriales. **DOS)** Podrá
5 también dedicarse a la prestación de mantenimiento a equipos de
6 instalaciones industriales y médicos. **TRES)** Podrá, asimismo,
7 importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,
8 accesorios, partes, instrumental e insumos médicos en general
9 y para laboratorio; así como productos farmacéuticos de uso
10 humano y veterinario. **CUATRO)** A la prestación de servicios de
11 asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito económico,
12 investigación de mercado, comercialización y capacitación; así
13 como a la tercerización, evaluación y servicios de personal
14 profesional. **CINCO)** También podrá dedicarse a la importación,
15 exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
16 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
17 depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos
18 y/o naturales; y a la formulación de materias primas, sustancias
19 y compuestos relacionados con la industria química y la
20 medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **SEIS)** La
21 compañía también podrá dedicarse a la importación, compra,
22 venta, consignación, distribución y comercialización en general
23 de equipos y accesorios de computación, fotocopidora y
24 electrónicos en general y de realidad virtual; podrá dar
25 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónicos
26 en general; además podrá desarrollar programas de
27 computación y su comercialización; procesamiento de datos; así
28 como brindar asesoramiento de todo tipo en el campo de la



1 informática. **SIETE)** Para el cumplimiento de su objeto social,
2 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la legislación
3 ecuatoriana y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa
4 constancia de que la compañía NEUROCOR S.A. no se dedicará
5 a la intermediación financiera. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-**
6 La duración de esta sociedad anónima mercantil es de cincuenta
7 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
8 escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto
9 en el Registro Mercantil; pudiendo prorrogarse dicho plazo o
10 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General
11 de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
12 **Capital autorizado.-** El capital autorizado de la compañía
13 **NEUROCOR S.A.** es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, monto hasta el cual se
15 podrá disponer la suscripción y emisión de acciones. La junta
16 general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado
17 previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.
18 **Capital suscrito.-** El capital suscrito de la compañía
19 **NEUROCOR S.A.** es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; dividido en veinte mil
21 acciones con un valor nominal de un Dólar de la Estados Unidos
22 de Norteamérica cada una; ordinarias y nominativas,
23 numeradas desde la CERO CERO CERO UNO a la VEINTE MIL,
24 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
25 título numerado; pudiendo un mismo título contener más de una
26 acción. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente
27 General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a
28 un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas; las

1 no liberadas otorgarán ese derecho en proporción al valor
2 pagado. **ARTÍCULO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS**
3 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se aprueba y
4 transfiere en la forma prevista en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO:**
5 **REPOSICIÓN DE ACCIONES.-** En caso de pérdida
6 destrucción del título contentivo de una o más acciones, el
7 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General;
8 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será
9 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades previstas en
10 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE**
11 **DOMINIO DE LAS ACCIONES.-** En caso de constituirse
12 usufructo de una o más acciones en calidad de accionistas,
13 corresponde al nudo propietario el derecho a voto, pero el
14 usufructuario tendrá derecho de participa en las ganancias
15 obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan
16 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda, la
17 compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
18 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
19 derechos de accionista. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad anónima mercantil
21 **NEUROCOR S.A.** se gobierna a través de la Junta General de
22 Accionistas y se administra a través del Presidente,
23 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes. **ARTÍCULO**
24 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
25 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
26 es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia, además
27 de los asuntos que son de su competencia, de conformidad con
28 el artículo 231 de la Ley de Compañías; podrá conocer todo lo

1 relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
2 convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponderá
3 interpretar el Estatuto Social conforme a la ley de la materia y
4 regular los asuntos no previstos en ellos, siempre que no
5 implique reformas al contrato social pues, en tal caso, deberá
6 darse cumplimiento a las formalidades legales. Los accionistas
7 deberán concurrir a la Junta General personalmente o
8 debidamente representados por otro accionista o terceros
9 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
10 administradores, los comisarios, no podrán ejercer
11 representación de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
12 **CELEBRACIÓN DE JUNTA ORDINARIA Y**
13 **EXTRAORDINARIA.-** Los accionistas se reunirán en Junta
14 General ordinaria por lo menos una vez dentro del primer
15 trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
16 General o por el Presidente, con ocho días de anticipación a la
17 fecha de la reunión; sin contar con el día de la publicación ni el
18 de la reunión; en uno de los diarios de mayor circulación de la
19 ciudad de Guayaquil. Los accionistas de reunirán en Junta
20 General Extraordinaria, en cualquier tiempo, previa
21 convocatoria hecha en la misma forma que para Junta General
22 Ordinaria. El Comisario, en caso de urgencia establecida en la
23 Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
24 que representen por los menos el VEINTICINCO POR CIENTO
25 del capital social podrán pedir a los administradores en
26 cualquier tiempo que convoquen a Junta General; para que se
27 conozcan los asuntos indicados en su petición. No obstante, la
28 Junta podrá también reunirse de conformidad con lo dispuesto

1 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
2 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La Junta General se reunirá en
3 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
4 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
5 social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas
6 presentes; tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
7 decisiones de la Junta General se toman por una mayoría simple
8 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho,
9 sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando se exigiese mayoría
10 superior para tomar decisiones. El Gerente General actuará
11 como Secretario de la Junta y tendrá facultades para conferir
12 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general
13 de la compañía. Las decisiones de la Junta constarán en actas
14 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
15 rubricadas por el Secretario. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
17 de la Junta General de los accionistas: **a)** Designar al Presidente,
18 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; **b)**
19 Designar a los Comisarios y a cualquier otro funcionario; **c)**
20 Conocer los balances económicos anualmente; **d)** Autorizar el
21 otorgamiento de Poderes Generales que el Gerente General o el
22 Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de
23 la compañía; **e)** Autorizar la venta, hipoteca, prenda o
24 imposición de cualquier tipo de gravámenes o limitación del
25 dominio sobre los bienes de la compañía; y, **f)** Todas las demás
26 determinadas en la Ley y el estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **TERCERO:** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y
28 Gerentes serán designados por la Junta General, por un período



1 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán
2 ser accionistas o no de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
4 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía, de manera individual. Le corresponderá presidir la
6 Junta General y desempeñar las funciones señaladas en este
7 estatuto social o que le señale la Junta General. Subrogará al
8 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta
9 la designación de su sucesor, con todas las atribuciones
10 administrativas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
11 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
12 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
14 suficiente los establecimientos, instalaciones, operaciones y
15 negocios de la compañía **NEUROCOR S.A.**; ejecutando a nombre
16 y en representación de ella, toda clase de actos y contratos, sin
17 más limitaciones que las señaladas en este estatuto. Dictará el
18 presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la
19 sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas
20 bancarias corrientes y/o de ahorros; podrá efectuar toda clase
21 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles, suscribirá
22 pagarés o letras de cambio. En general todo documento civil o
23 comercial que obligue a la compañía. Suscribirá contratos de
24 trabajo y los documentos de terminación de relaciones laborales
25 con los trabajadores, previa las formalidades de ley; dirigirá las
26 labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velará
28 por la buena marcha de la misma. Presentará un informe anual



1 a la Junta General de accionistas conjuntamente con los
2 Estados Financieros y el proyecto de distribución de utilidades;
3 tendrá además las atribuciones que la ley, el Estatuto y la Junta
4 General le confieran. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
5 **VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente subrogará al Presidente
6 en caso de ausencia o falta temporal, hasta que se designe uno
7 permanente por la Junta General, con todas las atribuciones
8 dispuestas por la ley y este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SÉPTIMO: DE LOS GERENTES.**- Los Gerentes que se
10 designaren por la Junta General, tendrán funciones técnicas o
11 administrativas, de acuerdo al área a que se los asigne o las
12 funciones que les otorgue la Junta General de accionistas; entre
13 las que se podrá incluir la representación legal. **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General
15 designará un Comisario Principal y otro suplente, por período
16 anual; quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: UTILIDADES.**- La distribución
18 de utilidades se la realizará anualmente, previa resolución de la
19 Junta General de Accionistas; serán repartidas entre los
20 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
21 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, una
22 cantidad no menor del diez por ciento (10%) para formar el fondo
23 de reserva legal, hasta que esté por lo menos el 50% del capital
24 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si
25 así lo resolviese la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En
26 caso de disposición anticipada, se encargará de la liquidación de
27 la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
28 designado por la Junta General de Accionistas. **QUINTA.**- Se

1 reforma el cuadro de integración de capital aprobado
2 unánimemente por la junta general y que forma parte de esta
3 escritura. **SEXTA.-** DE LA EMISIÓN DE ACCIONES: Para este
4 aumento se emiten diecinueve mil doscientas acciones
5 nominativas y ordinarias de un dólar cada una. **SÉPTIMA.-** DE
6 LA SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO: El aumento de capital se pagará
7 en su totalidad, en numerario, conforme consta del cuadro de
8 integración de capital, integrante de esta escritura de aumento
9 de capital de NEUROCOR S.A. **OCTAVA.-** DECLARACIÓN: La
10 señora Ingeniera Karina María Kuonqui Tobar, en la calidad que
11 comparece, declara con la solemnidad del juramento, la real y
12 correcta integración del aumento de capital suscrito; y, también,
13 que la compañía que representa, se encuentra sujeta al control
14 parcial de la Superintendencia de Compañías. **NOVENA.-** DE LA
15 PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Se protocolizan junto
16 con esta escritura y forman parte de ella: a) La copia
17 debidamente certificada del nombramiento de la señora Gerente
18 General de la compañía; b) La copia certificada del acta de la
19 sesión de junta general ordinaria de accionistas, del día
20 veintisiete de Diciembre de dos mil doce; c) Cuadro de Aumento
21 de Capital debidamente firmado por la representante legal de la
22 compañía; y, d) Copia certificada del Acta de la Sesión de Junta
23 Universal de accionistas, celebrada el día catorce de Marzo de
24 dos mil catorce. Hasta aquí la minuta. Usted, señora Notaria
25 sírvase agregar las cláusulas de estilo para su perfecta validez.-
26 Firmado.- Abogada Lourdes Jiménez Franco.- Registro
27 número Diez mil doscientos veintiséis.- Hasta aquí la
28 minuta.- La misma que se eleva a Escritura Pública, se

NEUROCOR S.A.



Guayaquil, 23 Mayo del 2011.

señor
KUONQUI TOBAR KARINA MARIA
Ciudad

De mis consideraciones

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **NEUROCOR S.A.**, tiene el placer de celebrar el día de hoy, el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente y en la forma y facultades determinadas en los estatutos sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 18 de Abril del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de Mayo del 2011

Atentamente,


TOBAR CORREA DIXCIANA RENATA
C.I. # 0923600225
Secretario Ad-hoc de la Junta

En esta fecha y lugar acepto el cargo, 23 de Mayo del 2011, y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portador de la Cedula de Ciudadania N° 0915710305


KUONQUI TOBAR KARINA MARIA
C.I. # 0915710305
GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO:
FECHA DE REPERTORIO: 23/05/11
HORA DE REPERTORIO: 5:55



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticinco de Mayo del dos mil once queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía NEUROCOR S.A., a favor de KARINA MARIA KUONQUITO BAR, a top 46.949, Registro Mercantil numero 9.314.

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO
María Verónica Zúñiga Rendon
AB. ZORLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA NEUROCOR S.A., CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012



En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil doce a las 11h00, en las oficinas de la compañía ubicada en Alborada 12 etapa Mz 12-27 local E-7, se reúne la Junta General de Accionistas de NEUROCOR S.A, con la presencia de sus accionistas: **ING. KARINA MARIA KUONQUI TOBAR** propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno, pagadas en el 100% de su valor y con derecho a cuatrocientos votos; y el **SR. MARIO EDUARDO PROAÑO VILLOTA**, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno, pagadas en el 100% de su valor y con derecho a cuatrocientos votos.

Preside la sesión el Sr. Mario Proaño Villota y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta la Srta. Rita Ramirez Alvarado, quienes encontrándose presente aceptan las asignaciones.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la Compañía que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañía, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberá tratar y resolver los puntos que forman el orden del día:

1.- Aumento del capital social de la compañía NEUROCOR S.A.

El Secretario Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.

Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

1.- Aumento del capital social de la compañía NEUROCOR S.A.

El Presidente de la Junta manifiesta a los accionistas la moción de poner un capital autorizado de \$40.000, (**CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA) de los cuales se suscribiría 20.000, **(VEINTIMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, por lo que el Presidente pone a disposición de los socios la resolución.



Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12055 expedido por la Superintendencia de Compañías; Art. vigésimo tercero debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja en constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son:

- a.- lista de asistencia y numero de acciones que representan.
- b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para redacción de esta acta, hecho lo cual se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión.

RITA RAMIREZ ALVARADO
SECRETARIA AD-HOC

MARIO EDUARDO PROAÑO VILLOTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

KARINA MARIA KUONQUI TOBAR
ACCIONISTA

MARIO EDUARDO PROAÑO VILLOTA
ACCIONISTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NEUROCOR S.A.
EL 14 DE MARZO DE 2014.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil catorce, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Cda. Alborada 12va. Etapa Mz. 12-27 local E-03, se reúne la Junta General Universal de la compañía **NEUROCOR S.A.**; con la presencia de sus accionistas: Sr. María Kuonqui Tobar, titular de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; pagadas en su totalidad y con derecho igual número de votos; y, el Sr. Mario Eduardo Proaño Villota, titular de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; pagadas en su totalidad y con derecho igual número de votos.

Preside la Sesión el Sr. Mario Proaño Villota; y actúa como Secretaria de la Junta, la Ing. Karina María Kuonqui Tobar, quien constata la presencia del 100% del capital social.

Los concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía, esto es US\$ 800 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), por tal motivo resuelven constituirse en Junta General Universal, conforme a lo señalado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías; sin previa convocatoria; y resuelven el siguiente orden del día:

- 1.- Ratificación del Aumento del capital social de la compañía **NEUROCOR S.A.**, resuelto en Junta General Extraordinaria Universal de 27 de Diciembre de 2012.
- 2.- Reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía

Aprobado el Orden del día a tratar, la Secretaria da lectura al primer punto:

1.- Aumento del Capital Social de la compañía NEUROCOR S.A.

El Presidente de la Junta expresa que pese a haberse resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de US\$ 40000 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), de los cuales se suscribió el 50%, esto es US\$ 20000 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el referido aumento no se ha perfeccionado por motivos ajenos a la voluntad de los accionistas y administradores de la compañía.

En tal virtud, esta Junta resuelve RATIFICAR el aumento de capital Social autorizado en la suma de US\$ 38400 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) a fin de alcanzar el capital autorizado a la suma de US\$ 40000 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA); así como se certifica la suscripción del 50% de dicho aumento; esto es, la suma de US\$ 19200 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), con lo que totaliza un capital social suscrito y pagado de US\$ 20000 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

La Secretaria procede a dar lectura al segundo punto del Orden del Día:

2.- Reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía

El Presidente manifiesta que como consecuencia del aumento de capital ratificado en esta Junta, se deberá reformar el Estatuto Social; así mismo propone reformar el Objeto Social descrito en el Artículo Segundo del Estatuto Social, toda vez que las actividades descritas en el mismo; no son desarrolladas en su totalidad por la compañía; por lo que resulta coherente dicha modificación, eliminando aquellas

actividades que la compañía no realiza; así como efectuar diversas correcciones tipográficas deslizados en el referido Estatuto Social; por lo que propone el siguiente texto:



"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEUROCOR S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **NEUROCOR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayaquil, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1)** Importación, producción y/o distribución de dispositivos médicos, farmacéuticos, cosméticos, equipos de laboratorio Industrial, laboratorio de cosmetología y farmacéuticos, veterinaria, industria plástica, química y física en general; importación de válvulas para envasado de gases, importaciones y ventas de cilindros para gases medicinales e industriales. **2)** Podrá también dedicarse a la prestación de mantenimiento a equipos e instalaciones industriales y médicos. **3)** Podrá, así mismo, importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental e insumos médicos en general y para laboratorio; así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **4)** A la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito económico, investigación de mercado, comercialización y capacitación; así como a la tercerización, evaluación y servicios de personal profesional. **5)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos y/o naturales; y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **6)** La compañía también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora y electrónicos en general y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónicos en general; además podrá desarrollar programas de computación y su comercialización; procesamiento de datos; así como brindar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática. **7)** Para el cumplimiento de su objeto social, podrá ejecuta actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia de que la compañía NEUROCOR S.A. no se dedicará a la intermediación financiera.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- La duración de esta sociedad anónima mercantil es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto en el Registro Mercantil; pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía NEUROCOR S.A. es de US\$ 40000.00 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones. La junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía NEUROCOR S.A. es de US\$ 20000.00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); dividido en veinte mil acciones con un valor nominal de un Dólar de la Estados Unidos de Norteamérica cada una; ordinarias y nominativas, numeradas desde la 0001 a la 20000, inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado; pudiendo un mismo título contener más de una acción. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción

liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas; las no liberadas otorgarán ese derecho en proporción al valor pagado.

ARTÍCULO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se aprueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: REPOSICIÓN DE ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción del título contentivo de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General; solicitando la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías.

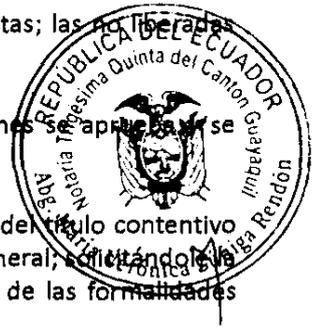
ARTÍCULO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES.- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones en calidad de accionistas, corresponde al nudo propietario el derecho a voto, pero el usufructuario tendrá derecho de participa en las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionista.

ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La sociedad anónima mercantil **NEUROCOR S.A.** se gobierna a través de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia, además de los asuntos que son de su competencia, de conformidad con el artículo 231 de la Ley de Compañías; podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponderá interpretar el Estatuto Social conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos, siempre que no implique reformas al contrato social pues, en tal caso, deberá darse cumplimiento a las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o debidamente representados por otro accionista o terceros mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los administradores, los comisarios, no podrán ejercer representación de los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO: CELEBRACIÓN DE JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- Los accionistas se reunirán en Junta General ordinaria por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión; sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión; en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. Los accionistas de reunirán en Junta General Extraordinaria, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en la misma forma que para Junta General Ordinaria. El Comisario, en caso de urgencia establecida en la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por los menos el 25% del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General; para que se conozcan los asuntos indicados en su petición. No obstante, la Junta podrá también reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el 50% del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes; tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta



General se toman por una mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando se exigiese mayoría superior para tomar decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta y tendrá facultades para conferir certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Secretario.



ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y a cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca, prenda o imposición de cualquier tipo de gravámenes o limitación del dominio sobre los bienes de la compañía; y, f) Todas las demás determinadas en la Ley y el estatuto social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser accionistas o no de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en este estatuto social o que le señale la Junta General. Subrogará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta la designación de su sucesor, con todas las atribuciones administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extranjera de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, instalaciones, operaciones y negocios de la compañía **NEUROCOR S.A.**; ejecutando a nombre y en representación de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto. Dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas bancarias corrientes y/o de ahorros; podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles, suscribirá pagarés o letras de cambio. En general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. Suscribirá contratos de trabajo y los documentos de terminación de relaciones laborales con los trabajadores, previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velará por la buena marcha de la misma. Presentará un informe anual a la Junta General de accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de distribución de utilidades; tendrá además las atribuciones que la ley, el Estatuto y la Junta General le confieran.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta temporal, hasta que se designe uno permanente por la Junta General, con todas las atribuciones dispuestas por la ley y este estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes que se designaren por la Junta General, tendrán funciones técnicas o administrativas, de acuerdo al área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de accionistas; entre las que se podrá incluir la representación legal.

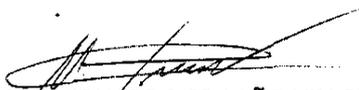
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario Principal y otro suplente, por período anual; quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.

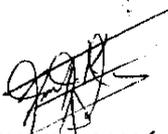
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: UTILIDADES.- La distribución de utilidades se la realizará anualmente, previa resolución de la Junta General de Accionistas; serán repartidas entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que este por lo menos el 50% del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En caso de disposición anticipada, se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.

La Junta resuelve unánimemente aprobar el texto propuesto.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento para la redacción del Acta; hécho lo cual se procede a dar lectura y es aprobada por unanimidad, con lo que se declara concluida la Sesión, en fe de lo cual suscriben.


MARIO EDUARDO PROAÑO VILLOTA
PRESIDENTE


KARINA MARÍA KUONQUI TOBAR
SECRETARIA



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE	NUEVO APORTE	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO
KUONQUI TOBAR KARINA MARÍA	400	50%	9600	10000	10000	50%	10000
PROAÑO VILLOTA MARIO EDUARDO	400	50%	9600	10000	10000	50%	10000
	800	100%	19200	10000	20000	100%	20000

Ing. Karina María Kuonqui Tobar
Gerente General
NEUROCORP S.A.



1 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de
2 principio a fin, en clara y alta voz, por mí el Notario al
3 compareciente quien la aprueba en todas sus partes, se
4 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, con firma de
5 Notario. Doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

KARINA MARIA KUONQUI TOBAR

C.C. 091571030-5

CERT.VOT. N° 017-0009

GERENTE GENERAL

CIA. NEUROCOR S.A.

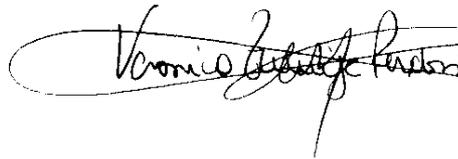
ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NEUROCOR S.A.

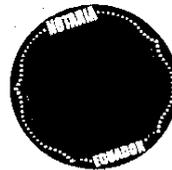


Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los Catorce días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce.

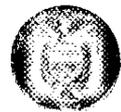




**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.619
FECHA DE REPERTORIO:31/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:11:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

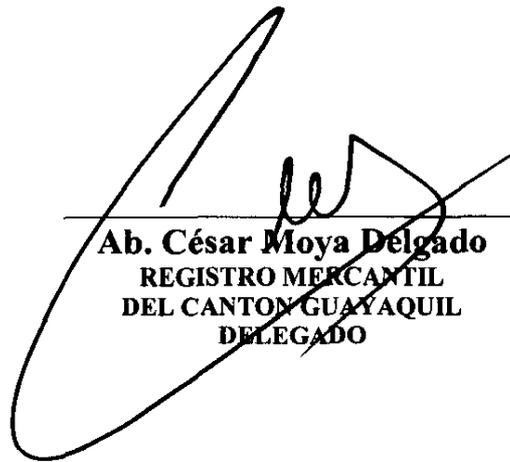
1.- Con fecha trece de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el **Aumento del Capital Suscrito y Autorizado y Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **NEUROCOR S.A.**, de fojas **75.267 a 75.307**, Registro Mercantil número **2.977**.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 36619



Guayaquil, 18 de agosto de 2014

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0920623

Ruiza

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/AUG/2014 11:01:45 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 45128-0
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Expediente: 139056

Razón social: RUC: 0992712783001

NEUROCOR S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL INSCRITA

Revise el estado de su tramite por INTERNET 99
Digitando No. de trámite, año y verificador =